

ORDENANZA N° 932/97

Desafecta del uso público Secc. C, Mzo. 8, parc. 1A y adjudica a grupo Scout Orun-kayen.

Sanción: 04 de septiembre de 1997.

VISTO

El movimiento scoutista en la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO

Que el día 01 de octubre de 1994 se fundó en nuestra ciudad el Grupo Scout conocido bajo la denominación ORUNK-KAYEN (vocablo Shelknám que significa: Vientos del Sur);

que dicha organización, con el número 703 de afiliación a Scout Argentinos (entidad que los supervisa), inició sus actividades con un grupo de doce niños (seis chispitas y seis lobatos);

que desde su fundación no ha dejado de crecer llegando en la actualidad a desarrollar sus actividades con un grupo de ochenta y siete niños de distintas edades, distribuidos en sus diferentes ramas: Lobato (de siete a diez años), Chispitas (de seis a diez años), Scout (de once a catorce años), Raider (de catorce a diecisiete años) y próximamente Rover (de diecisiete a veintiún años);

que en la actualidad desarrollan sus actividades en la parroquia Sagrada Familia del Barrio INTEVU, pero las instalaciones les resultan muy reducidas, necesitando de espacios mas amplios para la practica de scoutismo;

que en virtud de ello, han solicitado a este Concejo Deliberante estudie la posibilidad de cederles parte del espacio verde identificado como Parcela 1A, Macizo 8, Sección C, para la construcción de una sede propia donde poder seguir realizando actividades con los jóvenes en las distintas etapas de su vida, comenzando con los niños, preadolescentes, adolescentes y adultos;

que mas allá del anhelo de tener una sede propia donde realizar reuniones, es importante destacar la razón fundamental de este grupo que consiste en utilizar los tiempos libres para lograr los principales objetivos de Trabajar, Divertirse y Aprender;

que luego de los estudios realizados por este Cuerpo Deliberativo, se llego a la conclusión de que la solicitud es atendible, dado que se estaría contribuyendo con la difícil tarea de darles una alternativa valida a la juventud riograndense para que obtengan lugar donde reunirse para seguir creciendo y desarrollándose.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTASE DEL USO PUBLICO, a parte del espacio verde individualizado por la siguiente nomenclatura catastral: sección C, macizo 8, parcela 1 A de Río Grande y cuya superficie total es de 1202,40 metros cuadrados.

Art. 2º) AFECTASE PARA EL USO RESIDENCIAL a parte del espacio verde individualizado por la siguiente nomenclatura catastral: sección C, macizo 8, parcela 1 A de Río Grande y cuya superficie es de 1202,40 metros cuadrados (40,08 metros de frente sobre la calle Roldán, por 30,00 metros de fondo), en un todo de acuerdo al croquis del anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 3º) ADJUDICASE la parcela resultante al GRUPO SCOUT ORUNK-KAYEN, quien se compromete a construir en dicho sector un edificio donde funcionará la sede social de dicho grupo.

Art. 4º) Esta porción de tierra desafectada del total del espacio verde no podrá inscribirse a favor de la entidad descripta en el artículo 3, hasta tanto la misma no se constituya legalmente como GRUPO SCOUT ORUNK-KAYEN, con el número

de personería jurídica y efectúe además los correspondientes planos de mensura y deslinde de la parcela a crear.

Art. 5º) EL GRUPO SCOUT ORUNK-KAYEN tendrá un tiempo de gracia de dos (2) años para dar inicio a lo especificado en el artículo 3º. De no ser así dicha parcela será devuelta al Municipio quien le dará destino a quien considere conveniente.

Art. 6º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1997.
NAVARRO ALEJANDRO
BRIE SANTIAGO